

Miércoles, 16 de julio de 2008

2007-ED.-
 CUANTIA: USD. \$8.200,00
 FECHA DE INICIACIÓN: 15 de Marzo del 2007.
 PROVIDENCIA:
 JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Marzo del 2007: las 16h47.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta a trámite en la vía del juicio ejecutivo.- En consecuencia, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese al demandado Marcelo Esteban Bolaños Capelo en el lugar señalado para el efecto, a fin de que en el término de tres días pague la obligación demandada o proponga excepciones bajo prevenciones de dictar sentencia de no hacerlo.- De conformidad al Art. 423 del Código de Procedimiento Civil vigente, previamente, se ordena el embargo del inmueble de propiedad del accionado, consistente en la vivienda cuatro, con la alícuota de 0.655%, Jardín alícuota 0.273%, estacionamiento alícuota 0.710% y Patio alícuota 4.510%, alícuota total 6.148% que forman parte del inmueble situado en la parroquia Checa de este Cantón, cuyos linderos y más especificaciones constan del certificado que antecede, para lo cual, notifíquese a uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial de Quito; luego, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de esta Jurisdicción a que proceda a la inscripción de esta medida.- Témesse nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por Gonzalo Amibal Sánchez Sánchez.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese.- F) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza.-.- Otra providencia:
 JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Junio del 2008:

ART. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.
 TRAMITE: Ejecutivo
 CUANTIA: seis mil dólares (6.000,00 USD)
 Providencia dictada.
 JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Junio del 2008, las 11h40.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Ejecutivo, se dispone que en el término de tres días la señora DENYS MARILYN VELASTEGUI HIDALGO, cumpla la obligación demandada o proponga excepciones sean estas dilatorias o perentorias que se crea asistida en derecho.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y del juramento rendido por el actor CÍTESE a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, así como también la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro de la presente causa.- Notifíquese.
 F) Dr. Rubén Gilier Cedeño, Juez
 Lo que comunico a Usted y LE CITO, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.- Certificado.
 Dra. LILIA AGUILAR G.
 Secretaria-Encargada
 JUZGADO 21 CIVIL DE PICHINCHA
 Hay un sello
 A.A./19784

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GUIMACOL SALUD ECUADOR S.A.**

La compañía GUIMACOL SALUD ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Enero del 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001066 de 03 ABR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A la prestación de servicios en la rama de salud y áreas afines; podrá prestar asesoría en el campo de salud, además realizar cualquier tipo de seminario o conferencia referente a materias de salud o afines.....

Quito, 03 ABR. 2008

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO
JURÍDICO SUBROGANTE

AR66774cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que PEREZ, BUSTAMANTE & PONCE ABOGADOS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 100.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 3 de marzo de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002198 de 20 JUN. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del estatuto social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto.- Capital.- El capital suscrito de la compañía es de ciento cuatro mil dólares (US\$ 104.000,00) dividido en ciento cuatro mil participaciones de un dólar cada una....."

Ab. Mónica Gavilánez Rodríguez
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
ENCARGADA

AR66770cc